



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL
DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (RICIEI)**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 74. 30 de noviembre de 2022



Reglamento Interno de la Comisión Institucional de Ética en Investigación (RICIEI)

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO EL 24 DE
OCTUBRE DE 2022**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior y está facultada para darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma de conformidad con su Ley Orgánica. Respecto a las Responsabilidades Administrativas el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor al año siguiente en términos de lo dispuesto en su Transitorio Tercero; artículos Sexto y 115. Así como también, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 68 y 69, del Título VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del 15 de julio de 2017, en su artículo Primero. Con base en lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con respecto a los servidores públicos y que también se establece en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El 23 de mayo de 2016 a través de la Secretaría Investigación, Posgrado y Vinculación (SIPyV), se creó la Comisión Institucional de Ética en Investigación (CIEI), como responsable de velar por el respeto a los principios y valores que rigen la ética durante los procesos de la Investigación Científica en la UJAT. Por lo anterior, el 31 de octubre de 2019 se aprobó el Código Institucional de Ética para la Investigación (CodIEI), en el que se establecen los lineamientos relacionados con la ética en la investigación con procesos y elementos administrativos descritos que facilitan la aplicación de criterios éticos en la formulación, toma de decisiones y ejecución de la investigación en la UJAT, favoreciendo la generación y aplicación del conocimiento, así como la formación de capital humano conforme a los principios éticos vigentes en la investigación científica.

En el ejercicio de las actividades de la CIEI, y en congruencia con lo establecido en el artículo 23 de las políticas y lineamientos para la investigación de la UJAT, conforme en la fracción I de dicho numeral, la CIEI genera la necesidad de formular un código de conducta organizacional, al cual se le ha denominado Reglamento Interno de la Comisión Institucional de Ética en la Investigación. La creación y promulgación de este Reglamento Interno de la Comisión Institucional de Ética en la Investigación, responde a la necesidad de informar a los miembros de la CIEI



sobre el funcionamiento interno de la misma, así como los deberes y derechos de Vocales, Secretario(a) y Presidente(a) para el cumplimiento de su encomienda en el periodo de duración del nombramiento individual y se propone al H. Consejo Universitario la emisión de este nuevo reglamento. De igual modo, este Reglamento Interno de la Comisión Institucional de Ética en la Investigación, detalla los procedimientos relacionados con la gestión de los dictámenes, que constituyen parte medular del trabajo de la CIEI y con lo que se atiende el aseguramiento de la continuidad de los procesos en cada entrega recepción.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (RICIEI)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases para la integración, función y operación de la Comisión Institucional de Ética en Investigación (CIEI) en la UJAT.

Artículo 2. La CIEI es el órgano responsable de velar por el respeto a los principios y valores éticos que rigen la investigación científica en la UJAT. Es una instancia de evaluación ética de proyectos de investigación científica, así como de los resultados derivados de éstos, tales como protocolos, artículos, tesis, patentes, libros, manuales, desarrollos tecnológicos, entre otros, a solicitud de la comunidad académica de la institución.

Artículo 3. El marco normativo que sustenta la función de la CIEI en la UJAT comprende la legislación universitaria vigente.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento, cuando se haga referencia a los siguientes términos y siglas, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Decisión de una subcomisión o la CIEI, tomada por mayoría simple de los participantes en su deliberación;
- II. **CIEI:** Comisión Institucional de Ética en Investigación;
- III. **CodIEI:** Código Institucional de Ética para la Investigación;



- IV. **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- V. **Coordinador(a) de la subcomisión:** vocal de la CIEI electo entre sus pares como representante, conforme al artículo ocho, segundo párrafo de este mismo reglamento interno;
- VI. **CVU:** Currículum Vitae Único;
- VII. **Dictamen:** Escrito fundamentado por los integrantes, la subcomisión o el pleno de la CIEI, respecto de un documento del cual se solicita: protocolos y proyectos de investigación, artículos científicos, tesis, entre otros;
- VIII. **Integrante:** Profesor(a) Investigador(a) con asignación por la dirección de la División Académica a quien funja como titular de la SIPyV (Artículo 21 de las PyLI) y con nombramiento emitido por la Rectoría (Artículo 28 de las PyLI);
- IX. **Presidente(a):** Integrante de la CIEI electo(a) por mayoría simple, conforme al artículo 22, fracción I de las PyLI;
- X. **PyLI:** Políticas y Lineamientos para la Investigación en la UJAT;
- XI. **RICIEI:** Reglamento Interno de la CIEI;
- XII. **Secretario(a):** Integrante de la CIEI electo(a) por mayoría simple, conforme al artículo 22, fracción II de las PyLI;
- XIII. **SGCIEI:** Sistema de Gestión de la Comisión Institucional de Ética en Investigación;
- XIV. **SIPyV:** Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- XV. **UJAT:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y,
- XVI. **Vocal:** Integrante de la CIEI que no ocupe el cargo de presidente(a) o secretario(a);

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA CIEI

Artículo 5. La CIEI está integrada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de las PyLI¹, por responsables de presidencia, secretaría y vocalías necesarias para la representación adecuada de las Divisiones Académicas existentes en la UJAT.

Artículo 6. Los requisitos para ser integrantes de la CIEI se definen en el artículo 21 de las PyLI y aunado a lo anterior, para su permanencia, cada integrante deberá:

¹

https://archivos.ujat.mx/abogado_gral/legislacion_univ2012/POLITICAS_Y_LINEAMIENTOS_PARA_LA_INVESTIGACION_EN_LA_UJAT.pdf



- I. Capacitarse continuamente en aspectos éticos en investigación;
- II. Mantener una trayectoria universitaria caracterizada por: respeto, tolerancia, apertura al diálogo, flexibilidad, prudencia, honestidad y conducta conciliadora;
- III. No presentar conflictos de interés con las funciones encomendadas;
- IV. No gozar de licencia, año sabático o incapacidad médica por períodos mayores a seis meses;
- V. Asistir a todas las sesiones que convoque la CIEI por los mecanismos establecidos;
- VI. Firmar la Carta de Declaración de Imparcialidad y Confidencialidad emitida por la SIPyV, al recibir el nombramiento;
- VII. Firmar la Carta de Confidencialidad emitida por la SIPyV, al concluir la vigencia del nombramiento;
- VIII. Cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades que establecen las PyLI, este reglamento y demás disposiciones reglamentarias; y,
- IX. No incurrir en ninguna falta de responsabilidad administrativa o laboral durante el tiempo que ejerza sus funciones.

Artículo 7. Para el desarrollo de sus funciones, la CIEI está organizada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de las PyLI y al Capítulo III de este reglamento.

Artículo 8. El personal que funge como vocal se agrupa en subcomisiones o disciplinas afines que la CIEI o la UJAT consideren necesarias.

- I. Cada subcomisión cuenta con una persona responsable de coordinar y suplente que se eligen por sus integrantes; y,
- II. La CIEI integra una subcomisión de asuntos legales conformada por el presidente(a), el secretario(a) y las personas responsables de la coordinación de las subcomisiones descritas en el artículo 7 de este Reglamento interno.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA CIEI Y SUS INTEGRANTES

Artículo 9.- Además de las funciones generales de la CIEI, descritas en el artículo 23 de las PyLI, se enlistan las siguientes funciones y facultades:



- I. Revisar, actualizar y difundir el CodIEI²;
- II. Representar a la UJAT en los foros e instancias nacionales e internacionales en el ámbito de la ética en la investigación, cuando sea requerido;
- III. Presentar ante la SIPyV un informe anual de actividades avalado por el pleno de la Comisión;
- IV. Emitir recomendaciones éticas que contribuyan al fortalecimiento en cualquier ámbito relacionado con las funciones sustantivas de la UJAT;
- V. Promover entre la comunidad universitaria una cultura institucional caracterizada por el respeto, principios y valores contenidos en el CodIEI, para quienes realicen alguna actividad vinculada con la investigación.

Artículo 10.- Además de las funciones descritas en el artículo 24 de las PyLI, quien representa la presidencia tiene la facultad de asignar la solicitud de evaluación y la emisión del dictamen ético correspondiente mediante el SGCIEI y coordinar las actividades que se requieran cuando:

- I. Eventualmente quien represente la presidencia esté impedido(a) para realizar sus funciones o presente conflicto de interés, la selección de la subcomisión evaluadora es responsabilidad del secretario(a); y,
- II. En los casos derivados del apartado I, la persona responsable de coordinar la subcomisión evaluadora que corresponda firma el dictamen.

Artículo 11.- Además de las funciones descritas en el artículo 25 de las PyLI, el secretario(a) debe informar al presidente(a) sobre las solicitudes de evaluación sometidas a través del SGCIEI, apoyarlo en la comunicación oficial del dictamen y en la gestión de todas las actividades que se requieran.

Artículo 12.- Además de las funciones descritas en el artículo 26 de las PyLI, las personas que fungen como vocales deben colaborar con la presidencia para la realización de las funciones que favorezcan al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

² https://archivos.ujat.mx/abogado_gral/legislacion_univ2012/CODIEI-CIEI-UJAT-NOV2019.pdf



Dentro de las funciones referidas anteriormente y facultades de los integrantes de la CIEI, se encuentra la de cumplir con aquellas encomiendas que el Pleno de la CIEI les delega.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA CIEI

Artículo 13.- Las sesiones de la CIEI se organizan de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las PyLI.

Artículo 14.- La asistencia a las sesiones de la CIEI constituye un derecho y un deber para las y los vocales.

Artículo 15.- Las y los vocales tienen derecho a participar en los debates de las sesiones y ejercer su voto para que el pleno tome acuerdos y emita dictámenes.

Artículo 16.- Las personas de otras instituciones invitadas a la CIEI pueden participar en las sesiones con derecho a voz, pero no a voto, y deben firmar la carta de confidencialidad correspondiente.

Artículo 17.- Los acuerdos tomados durante las sesiones se validan mediante una minuta con la firma y rúbrica autógrafa de las y los miembros de la CIEI y en su caso, de las y los invitados de otras instituciones.

Artículo 18.- En caso de existir conflicto de interés de alguno de los miembros; presidente(a), secretario(a) y vocales, para la resolución de un caso en particular, es su responsabilidad notificarlo al pleno de la CIEI y no participará en el proceso de evaluación y emisión del dictamen de acuerdo con lo establecido en las PyLI, quedando asentado en la minuta correspondiente.

Artículo 19.- Las y los miembros de la CIEI, así como las y los invitados de otras instituciones que intervengan en las sesiones, deben observar la confidencialidad sobre cualquier información incluida en los documentos revisados, en la dinámica de la sesión o en los acuerdos establecidos, como se señala en el Artículo 6, Fracción VII del presente reglamento.



CAPÍTULO V DEL DICTAMEN

Artículo 20.- Los dictámenes emitidos por la CIEI se enviarán vía electrónica a través de la página del SGCIEI <https://ciei.ujat.mx>, siempre que se cuente con toda la documentación necesaria, de acuerdo con el Manual de Operación de la CIEI y del SGCIEI de la CIEI.

Artículo 21. El dictamen se realizará conforme a los siguientes resultados:

- I. **Aprobado**, que cumple con todos los aspectos éticos;
- II. **Aprobado con recomendaciones**, cuando se requieren modificaciones, en el entendido que será responsabilidad atenderlas de quien solicite, mismas que serán verificadas durante la etapa de seguimiento; y,
- III. **No aprobado**, por no cumplir con los requerimientos éticos establecidos por la CIEI.

Artículo 22. En los dictámenes se expondrán las consideraciones con argumentos sólidos y fundamentados que justifiquen el resultado de la evaluación, el cual debe ser conforme a lo indicado en el formato de evaluación ética de protocolos de investigación.

Artículo 23. Los dictámenes serán archivados en formato físico con la firma autógrafa o electrónica y rúbrica del Comité Evaluador asignado en el acervo de la CIEI.

Artículo 24. El respaldo digital de los dictámenes, será preservado en la Plataforma electrónica SGCIEI.

Artículo 25.- El resultado de la evaluación se comunicará al interesado por medio del correo electrónico registrado ante el SGCIEI y debe incluir lo siguiente:

- I. Folio otorgado y generado cuando se llena el formulario;
- II. Nombre, grado académico del solicitante, teléfono de quien solicita y en su caso, número de empleado y/o matrícula;
- III. Nombre de la División Académica u otro órgano de la UJAT;



- IV. Título del objeto de evaluación, de acuerdo con el artículo 2 de este Reglamento Interno;
- V. Área de conocimiento según lo dispuesto por el CONACYT y de acuerdo con el Artículo 4 de las PyLI y el Artículo 8 del RICIEI de la UJAT;
- VI. Recomendaciones emitidas por la CIEI;
- VII. Fecha y lugar de emisión del dictamen;
- VIII. Vigencia del dictamen; y,
- IX. Fecha, firma del presidente(a) y sello de la CIEI.

Artículo 26. El Profesor(a) Investigador(a) Invitado(a) deberá tener el siguiente perfil:

- I. Tiempo completo, de base, con una antigüedad mínima de dos años demostrable con una carta de su institución que avale esta información;
- II. Poseer preferentemente grado de doctorado; y,
- III. Tener amplia experiencia en investigación; comprobable en su Curriculum Vitae Único.

CAPÍTULO VI. DE LAS INTERVENCIONES

Artículo 27.- Para su operatividad, la CIEI se sujetará a lo establecido en el artículo 28 de las PyLI.

Artículo 28.- Cualquier participante de la comunidad académica podrá solicitar la intervención de la CIEI para la evaluación ética de los documentos referidos en el artículo 2 del RICIEI.

Artículo 29.- Las solicitudes de evaluación de la CIEI se harán formalmente a través del SGCIEI, atendiendo al RICIEI, Manual de Operación y Guías de Usuario, de la siguiente manera:

- I. Los documentos deben adjuntarse en idioma español;
- II. Descripción explícita y detallada de las consideraciones éticas que involucra el objeto de evaluación;
- III. Carta de confidencialidad y declaración de no conflicto de interés;
- IV. En el caso de las investigaciones en seres humanos, incluir el formato de consentimiento informado; y,
- V. Cualquier otro documento que se considere pertinente.



Artículo 30.- Es responsabilidad de quien solicita, informar por escrito a la CIEI de las modificaciones técnicas y/o adecuaciones del objeto de evaluación, con el propósito de determinar la factibilidad de renovación de la vigencia. Si la CIEI no es informada oportunamente, el dictamen queda invalidado.

Artículo 31.- Con respecto a los dictámenes aprobados con recomendaciones y no aprobados, quienes hayan solicitado puede inconformarse por escrito ante la CIEI por única vez, dentro de los siete días hábiles posteriores a la notificación del dictamen. La CIEI revisará los motivos de la inconformidad y resolverá de manera definitiva dentro de los 15 días hábiles siguientes.

SECCIÓN ÚNICA DISPOSICIONES DISCIPLINARES

Artículo 32.- Las personas que integran la CIEI serán separadas de esta comisión cuando incurran en alguna de las causas de destitución previstas en el Artículo 28, Fracción V de las PyLI.

Artículo 33.- Cuando alguna de las personas que integran la CIEI considere tener una justificación para ausentarse de una sesión convocada, deberá enviar a la persona responsable de la presidencia, vía correo electrónico la explicación de su ausencia, fundamentándola y anexando la documentación que considere pertinente antes de la reunión.

Artículo 34.- Las y los integrantes de la CIEI, ante un imprevisto o circunstancia de último momento, podrán justificar su inasistencia con la presentación de la documentación o evidencias pertinentes antes de la próxima reunión.

Artículo 35.- Cuando algún integrante no acepte o no emita su dictamen oportunamente, sin causa justificada, se hará acreedor a una amonestación por escrito de parte de la presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Juchimán.



SEGUNDO. Con base a los conocimientos y experiencia destacada, los integrantes de la CIEI después de su periodo coadyuvarán a fortalecer la comisión con la figura de asesor para los nuevos integrantes de la CIEI.

TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento, se resolverá en sesión plenaria por la CIEI.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO del **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (RICIEI)** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 24 de octubre de 2022, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 30 de noviembre del 2022.- Guillermo Narváz Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.